

N/Ref.: 204/2021/1065
SR

Por la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se solicita informe sobre el borrador del **PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA**.

La modificación que se propone de la Ordenanza, con efectos desde el 1 de enero de 2022, tiene por objeto adecuar a las actuales técnicas de análisis la redacción de los apartados 1º, 2º, 3º y 4º, de la tarifa 5.a) (análisis de elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases), del Epígrafe A (Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad), del artículo 6, de manera que al no realizarse en la actualidad análisis físico-químicos para la detección de determinados elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases se excluye de tales apartados la referencia a los mismos.

Se acompaña al borrador de proyecto inicial propuesta de la Directora General de la Agencia Tributaria Madrid, así como de comparativa entre los textos original y modificado de la Ordenanza.

Examinada la documentación remitida y la legislación de general y pertinente aplicación, en especial los artículos 15.1, 16.1, 20 y siguientes y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y 9.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, procede emitir **informe favorable**, condicionado a la siguiente observación:

De conformidad con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. **En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios**”.

En consonancia con ello, el punto 2.3.3 de las Directrices de Técnica Normativa del Ayuntamiento de Madrid indican, en relación con las normas municipales, que: “Asimismo, en la parte expositiva quedará suficientemente justificada la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/10/2021 12:32:12
Fecha Firma: 15/10/2021 12:50:17
CSV : 1N7GBSJUIDK9TG4V



En consecuencia, en el preámbulo de la ordenanza deberá contenerse dicha justificación, sin que sea suficiente la mera indicación de que se cumple con los principios de buena regulación del citado artículo 129 de la LPAC.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que pudiera informar la Intervención en materia de su competencia.

El presente informe se emite de conformidad con lo prevenido en el artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica.

Fdo. Subdirectora General de lo Consultivo

Vº Bº DIRECTOR GENERAL
DE LA ASESORÍA JURÍDICA



Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

2

Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/10/2021 12:32:12
Fecha Firma: 15/10/2021 12:50:17
CSV : 1N7GBSJUIDK9TG4V

